



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

AUDIRE DECRETOS DE EMERGENCIA 2020 COVID-19

Las presentaciones que contiene este material, constituyen una guía para la explicación y apoyo exclusivo del expositor - El alcance de los temas tratados corresponde a fines estrictamente académicos – Para la aplicación de la disposición se recomienda consultar la Ley – Decreto o Resolución que corresponda. lucero.tellez@javeriana.edu.co 3103290497

Educación **Continua**

Generamos experiencias educativas

Guerra

212

- Permiso del Senado
- Hasta por 30 días
- Para i) Repeler la agresión; ii) Atender la guerra y iii) Volver a la normalidad

Conmoción interior

213

- Estabilidad Institucional y seguridad del Estado
- Toda la República o parte de ella
- 90 días prorrogables hasta x2p=

Emergencia ESE

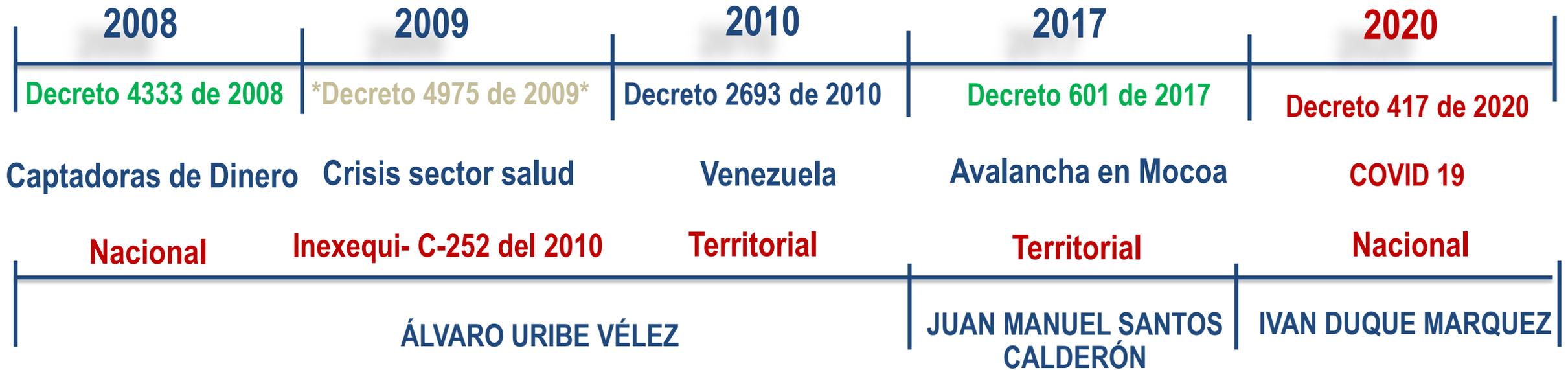
215

- Hasta por 30 días prorrogables hasta 90 días
- Perturbación o amenaza de perturbación el orden ESE.
- Grave calamidad pública



**12 años
2008 - 2020**

- Emergencia por captadoras masivas de dinero -Decreto 4333 de 2008
- Emergencia crisis sector salud - Decreto 4975 de 2009*
- Emergencia de los municipios limítrofes con Venezuela -Decreto 2693 de 2010
- Avalancha en Mocoa - Decreto 601 de 2017
- Emergencia de salud Pública COVID – 19 Decreto 417 de 2020



EMERGENCIA ECONOMICA



marzo					2020		
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO	
02	03	04	05	06	07	08	
				Se da a conocer el primer brote de COVID 19 en el país			
09	10	11	12	13	14	15	
OMS Adoptar medidas prematuras para evitar la propagación	Res 0000380 Aislamiento y cuarentena de personas provenientes china, Francia, Italia y España	OMS declara al COVID 19 como pandemia mundial	Min Salud R. 000385 declaro estado emergencia sanitaria <u>HASTA EL 30 DE MAYO</u>	Decreto 401 de 2020 PLAZOS (Permanente) Modificado (si)			
16	17	18	19	20	21	22	
Alcaldía de Bogotá D. 087 Calamidad Pública por el COVID 19	Decreto 417 Declara el Estado de Emergencia HASTA el 17 de ABRIL de 2020	Decreto 419 de 2020 Devolución IVA Población Vulnerable (Permanente)	Decreto 420 Permiso al Territorio/ coordinar con el Gobierno Nacional.	Decreto 435 (Permanente)			
				Modifico el calendario tributario renta, Activos Ext., IVA y Consumo			
			Decreto 438 2020	Exención IVA (Temporal 17 de abril)			
			Decreto Distrital	Plazos ESAL (permanente)			
				Confinamiento Bogotá		Decreto 461 Autoriza Temporalmente reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales. (Temporal 30 de mayo)	
						Decreto 457 Aislamiento Preventivo Obligatorio marzo 25 al 13 abril (derogo 420 Modificado por el Decreto 531)	
23	24	25	26	27	28	29	
		Decreto 472 Partidas arancelarias de bienes de capital (permanente)	Decreto 478 IVA en computadores No COVID Permanente			Decreto 491 Suspensión de Términos Actuaciones Administrativas (30 de mayo)	
						Res. 000030 de 2020 Suspensión de Términos DIAN.	

Minsalud

OMS

Plazos

D.ESE

IVA

Territoriales

Aduaneros

Términos

DIAN

Bogotá



GMF

Devoluciones



DIAN



Plazos



D.ESE



IVA

ABRIL				2020		
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
30	31	01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
Decreto 520 Plazos	Concepto Explica Plazos	Decreto 530 Exención Donaciones		Decreto 535 Devoluciones		
		GMF	IVA			
13	14	15	16	17	18	19
		Decreto 568 Imp. COVID Mayo 1 a 31 Julio		Vence el Termino de las facultades de Emergencia		
		Decreto 551 Imp. 221 Bienes				
		Decreto 560 Salvamento empresarial				
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

 Minsalud

 OMS

 Plazos

 D.ESE

 IVA

 Territoriales

 Aduaneros

 Términos

 DIAN

Mayo				2020		
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				01	03	04
05	06	07	08	09	10	11
	Decreto 637 Estado de Emergencia 2 vez		Decreto 639 PAEF			
12	13	14	16	17	18	20
21	22	23	24	25	26	27

Bogotá

Agenda ordinaria

EMERGENCIA ECONOMICA

Confinamiento

Decreto 457 de 2020

Decreto 531 de 2020

Decreto 535 de 2020

Decreto 593 de 2020

EESE Decreto 417 de 2020

25 de marzo 2020

13 de abril de 2020

27 de abril de 2020

Devoluciones Abreviadas
Hasta la emergencia Sanitaria

Decreto 535
de 10 04 2020

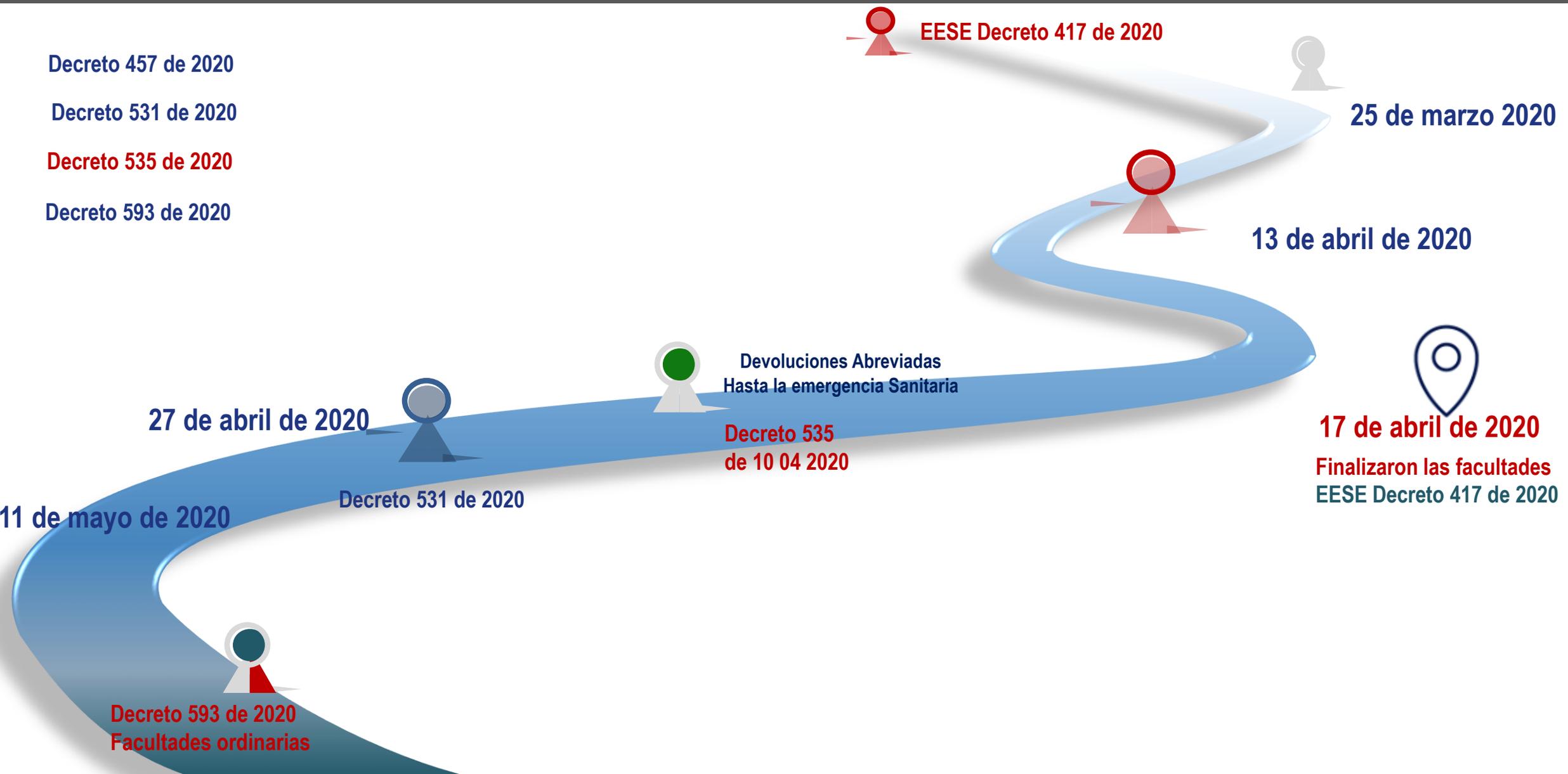
17 de abril de 2020

Finalizaron las facultades
EESE Decreto 417 de 2020

Decreto 531 de 2020

11 de mayo de 2020

Decreto 593 de 2020
Facultades ordinarias





1

Decreto 417 del 17 de marzo del 2020

Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

2

Decreto 637 del 6 de mayo de 2020

Declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

EMERGENCIA ECONOMICA

SECTORES

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 397 del 13 de marzo de 2020

Decreto 410 del 16 de marzo de 2020

Decreto 434 de 19 de marzo del 2020

Decreto 462 de 22 de marzo del 2020

Decreto 560 de 15 abril del 2020

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 439 del 20 de marzo de 2020

Decreto 456 del 21 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 473 del 25 de marzo de 2020

Decreto 478 del 25 de marzo de 20*

Decreto 520 de 6 abril del 2020

Decreto 530 de 8 abril del 2020

Decreto 535 de 10 abril del 2020

Decreto 551 de 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 abril del 2020

Decreto 639 de 8 de mayo del 2020

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

Resolución 00022 de 2020

Resolución 00027 de 2020

Resolución 00030 de 2020

Resolución 00031 de 2020

Resolución 00046 de 2020

Superintendencia de Sociedades

Circular Externa No. 100-00003

Medidas Económicas para Mitigar los Efectos en los Sectores de Turismo y de Aviación

Decreto 410 del 16 de marzo de 2020

Decreto 434 del 19 de marzo de 2020

Decreto 462 de 22 de marzo del 2020

Decreto 397 del 13 de marzo de 2020

**Se aplaza
HASTA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2020
La presentación y pago primer trimestre**

**Contribución Parafiscal Promoción del Turismo
LEY 1101 DE 2006**

Los hoteles y centros vacacionales.

Viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje*

Operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones

Arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional

Usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas

Empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad

Agencias de viajes y turismo/ mayoristas/ Agencias operadoras

Canotaje, balsaje, espeleología, escalada, parapente, canopée, buceo, deportes náuticos

Centros terapéuticos o balnearios que utilizan con fines terapéuticos aguas, minero-medicinales, tratamientos termales u otros medios físicos naturales

Empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.

Parques temáticos

Concesionarios de aeropuertos y carreteras

Empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos pre-pagados

Empresas de transporte de pasajeros***

Bares y restaurantes turísticos

Establecimientos del comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo****

Sociedades portuarias orientadas al turismo o puertos turísticos por concepto de la operación de muelles turísticos

Empresas de seguros de viaje y de asistencia médica en viaje

Centros de convenciones.

Concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales que presten servicios diferentes a los señalados en este artículo.

*Ventas anuales superiores a los 50 smlmv/ Indígenas 100 smlmv

***Aéreas cuyas ventas anuales sean superiores a los 500 smlmv y Terrestres, excepto el transporte urbano y el que opera dentro de áreas metropolitanas o ciudades dormitorio

****Cuyas ventas anuales sean superiores a 100 smlmv.

Se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus COVID-19.

Decreto 397 del 13 de marzo de 2020

Decreto 434 del 19 de marzo de 2020

Decreto 462 de 22 de marzo del 2020

Decreto 410 del 16 de marzo de 2020

Disminución de aranceles al 0% a las importaciones de nación más favorecida

Término de 6 meses (16 de septiembre de 2020)

Equipos Médicos

2804400000	4015199000
3005903900	5603129000
3401110000	6210100000
3401200000	6307903000
3401300000	9018390000
3402909900	9018909000
3926907000	9019200000
3405110000	9021900000
4015191000	9402909000

Medicamentos, insumos, dispositivos del sector salud y el sector de aviación de manera temporal

3208200000	3824999900	3925300000	7007110000	7318290000	8302109000	8419810000	8487902000	8536610000
3208900000	3907309000	3926903000	7007190000	7324900000	8302200000	8421230000	8507909000	8537109000
3209900090	3917399000	3926904000	7009910000	7326190000	8302490000	8421310000	8511909000	8538900000
3210009000	3918901000	3926909090	7312109000	7326909000	8310000090	8421399000	8518400000	8544300000
3214102000	3919909000	4009110000	7312900000	7413000000	8414590000	8421999000	8531800000	8544491090
3214900000	3920209000	4205009000	7318159000	7616100000	8414590000	8428330000	8535300000	8544609000
3403190000	3920490090	4818200000	7318160000	7616999000	8414909000	8479899000	8535909000	8798920000
3506100000	3920990000	4819100000	7318210000	8204110000	8415900000	8481100000	8536109000	8714930000
3506910000	3921909000	4819200000	7318220000	8205409000	8418999090	8481809900	8536202000	8716809000
3506990000	3922200000	5806329000	7318240000	8205599900	8419509000	8483609000	8536309000	9032810000

Decreto 397 del 13 de marzo de 2020

Renovación
Registro Único
Empresarial y
Social-RUES

- La matrícula mercantil
- EI RUNEOL
- Los registros que integran

3 de julio de 2020

Decreto 410 del 16 de marzo de 2020

Único Registro
de Proponentes
(RUP)

Quinto día
hábil del mes
de julio de
2020.

Decreto 434 del 19 de marzo de 2020

Afiliación a las
Cámaras de
Comercio

3 de julio
de 2020.

Decreto 462 de 22 de marzo del 2020

Reuniones ordinarias
de Asamblea General
de Accionistas

- Dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria.
- Sino fuere convocada al mes de finalización del estado de emergencia

Decreto 397 del 13 de marzo de 2020

Decreto 410 del 16 de marzo de 2020

Decreto 462 de 22 de marzo del 2020

Prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

Término de 6 meses (22 de septiembre 2020)

Prohíbe exportaciones de una serie de productos

<u>2207.10.00.00</u>
<u>3004.90.29.00</u>
<u>3401.19.90.00</u>
<u>3808.94.19.00</u>
<u>3926.20.00.00</u>
<u>3926.90.70.00</u>
<u>4803.00.90.00</u>
<u>4818.10.00.00</u>
<u>4818.20.00.00</u>
<u>6307.90.30.00</u>

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

PLAZOS MAXIMO PARA PAGAR 2 y 3 CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO

GRANDES CONTRIBUYENTES CON ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- Transporte aéreo comercial de personas
- Sector hotelero,
- Personas que realicen actividades teatrales y musicales en vivo y otras actividades de espectáculos en vivo.

Segunda (2) cuota 2019

Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020

Tercera (3) cuota 2019

Hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2020

PLAZOS MAXIMO PARA PAGAR IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

- Transporte aéreo comercial de personas
- Sector hotelero,
- Personas que realicen actividades teatrales y musicales en vivo y otras actividades de espectáculos en vivo.

Cuatrimestre enero- abril 2020

Hasta el treinta (30) de junio de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

DECLARACION Y PAGO 2 CUOTA RENTA Y COMPLEMENTARIOS GRANDES CONTRIBUYENTES

Si el último dígito es	Hasta el día
0	21 de abril 2020
9	22 de abril 2020
8	23 de abril 2020
7	24 de abril 2020
6	27 de abril 2020
5	28 de abril 2020
4	29 de abril 2020
3	30 de abril 2020
2	4 de mayo 2020
1	5 de mayo 2020

ENTIDADES FINANCIERA SOBRE TASA

PRIMERA CUOTA 50%

Si el último dígito es	Hasta el día
0	21 de abril 2020
9	22 de abril 2020
8	23 de abril 2020
7	24 de abril 2020
6	27 de abril 2020
5	28 de abril 2020
4	29 de abril 2020
3	30 de abril 2020
2	4 de mayo 2020
1	5 de mayo 2020

DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR GRANDES CONTRIBUYENTES

Si el último dígito es	Hasta el día
0	21 de abril 2020
9	22 de abril 2020
8	23 de abril 2020
7	24 de abril 2020
6	27 de abril 2020
5	28 de abril 2020
4	29 de abril 2020
3	30 de abril 2020
2	4 de mayo 2020
1	5 de mayo 2020

Se otorga un plazo adicional

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

DECLARACION Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA RENTA Y COMPLEMENTARIOS PERSONAS JURÍDICAS

Si el último dígito es	Hasta el día
96 al 00	21 de abril de 2020
91 al 95	22 de abril de 2020
86 al 90	23 de abril de 2020
81 al 85	24 de abril de 2020
76 al 80	27 de abril de 2020
71 al 75	28 de abril de 2020
66 al 70	29 de abril de 2020
61 al 65	30 de abril de 2020
56 al 60	1 de mayo de 2020
51 al 55	2 de mayo de 2020
46 al 50	3 de mayo de 2020
41 al 45	4 de mayo de 2020
36 al 40	5 de mayo de 2020
31 al 35	11 de mayo de 2020
26 al 30	12 de mayo de 2020
21 al 25	13 de mayo de 2020
16 al 20	14 de mayo de 2020
11 al 15	15 de mayo de 2020
06 al 10	18 de mayo de 2020
01 al 05	19 de mayo de 2020

DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR PERSONAS JURIDICAS

Si el último dígito es	Hasta el día
96 al 00	21 de abril de 2020
91 al 95	22 de abril de 2020
86 al 90	23 de abril de 2020
81 al 85	24 de abril de 2020
76 al 80	27 de abril de 2020
71 al 75	28 de abril de 2020
66 al 70	29 de abril de 2020
61 al 65	30 de abril de 2020
56 al 60	1 de mayo de 2020
51 al 55	2 de mayo de 2020
46 al 50	3 de mayo de 2020
41 al 45	4 de mayo de 2020
36 al 40	5 de mayo de 2020
31 al 35	11 de mayo de 2020
26 al 30	12 de mayo de 2020
21 al 25	13 de mayo de 2020
16 al 20	14 de mayo de 2020
11 al 15	15 de mayo de 2020
06 al 10	18 de mayo de 2020
01 al 05	19 de mayo de 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA BIMESTRE MARZO-ABRIL 2020

30 DE JUNIO DE 2020

5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio a la mesa de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de comidas preparadas N.C.P.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el est
7911	Actividades de agencia de viajes
7912	Actividades de operadores turísticos

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA CUATRIMESTRE ENERO-ABRIL 2020

30 DE JUNIO DE 2020

5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio a la mesa de comidas preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de comidas preparadas N.C.P.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el est
7911	Actividades de agencia de viajes
7912	Actividades de operadores turísticos

IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO BIMESTRE MARZO-ABRIL 2020

30 DE JUNIO DE 2020

5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	preparadas en cafeterías
5619	Otros tipos de comidas preparadas N.C.P.
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

GRANDES CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR GRANDES

Si el último digito es	Hasta el día
0	9 junio de 2020
9	10 junio de 2020
8	11 junio de 2020
7	12 junio de 2020
6	16 junio de 2020
5	17 junio de 2020
4	18 junio de 2020
3	19 junio de 2020
2	23 junio de 2020
1	24 junio de 2020

ACTIVOS EN EL EXTERIOR

RENTA Y COMPLEMENTARIO DECLARACION Y PAGO 3 CUOTAGRANDES CONTRIBUYENTES

Si el último digito es	Hasta el día
0	9 junio de 2020
9	10 junio de 2020
8	11 junio de 2020
7	12 junio de 2020
6	16 junio de 2020
5	17 junio de 2020
4	18 junio de 2020
3	19 junio de 2020
2	23 junio de 2020
1	24 junio de 2020

DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR PERSONAS JURIDICAS

Si el último dígito es	Hasta el día
96 al 00	1 junio de 2020
91 al 95	2 junio de 2020
86 al 90	3 junio de 2020
81 al 85	4 junio de 2020
76 al 80	5 junio de 2020
71 al 75	8 junio de 2020
66 al 70	9 junio de 2020
61 al 65	10 junio de 2020
56 al 60	11 junio de 2020
51 al 55	12 junio de 2020
46 al 50	16 junio de 2020
41 al 45	17 junio de 2020
36 al 40	18 junio de 2020
31 al 35	19 junio de 2020
26 al 30	23 junio de 2020
21 al 25	24 junio de 2020
16 al 20	25 junio de 2020
11 al 15	26 junio de 2020
06 al 10	30 junio de 2020
01 al 05	1 julio de 2020

DECLARACION RENTA Y PAGO 2 CUOTA PERSONAS JURIDICAS

Si el último dígito es	Hasta el día
96 al 00	1 junio de 2020
91 al 95	2 junio de 2020
86 al 90	3 junio de 2020
81 al 85	4 junio de 2020
76 al 80	5 junio de 2020
71 al 75	8 junio de 2020
66 al 70	9 junio de 2020
61 al 65	10 junio de 2020
56 al 60	11 junio de 2020
51 al 55	12 junio de 2020
46 al 50	16 junio de 2020
41 al 45	17 junio de 2020
36 al 40	18 junio de 2020
31 al 35	19 junio de 2020
26 al 30	23 junio de 2020
21 al 25	24 junio de 2020
16 al 20	25 junio de 2020
11 al 15	26 junio de 2020
06 al 10	30 junio de 2020
01 al 05	1 julio de 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Concepto 411 Abril 6 de 2020

Decreto 520 y 401 del 2020

- Pago de la 2 cuota de GC
- Pago de la 1 cuota 2019 PJ
- Presentación de Renta y Complementario
- Grandes
- Personas Jurídicas.

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Compensación del Impuesto sobre las Ventas –IVA favor de la población más vulnerable



Monto en pesos

Bimestral



Beneficiarios de la compensación

- Sisben
- Familias en Acción
- Colombia Mayor



Mecanismos para hacer efectiva la compensación

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020



Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Inscripción y vigencia hasta el 31 de mayo 2020 y hasta que dure la emergencia económica

Usuarios Altamente Exportadores

Usuarios Aduaneros Permanentes



Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

BIENES EXENTOS TRANSITORIA DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA

Importación y Venta/ sin derecho a devolución

- Nebulizador
- Báscula para bebé
- Monitor de signos vitales
- Electrocardiograma
- Glucómetro
- Tensiómetro
- Pulsoxímetro
- Aspirador de secreciones
- Desfibrilador
- Incubadora
- Lámpara de calor radiante
- Lámpara de fototerapia
- Bomba de infusión
- Equipo de órganos de los sentidos
- Bala de oxígeno
- Fonendoscopio
- Ventilador
- Equipo de rayos X portátil
- Concentrador de Oxígeno
- Monitor de transporte
- Flujómetro
- Cámara cefálica
- Cama hospitalaria
- Cama hospitalaria pediátrica

Condiciones

- Factura o documento equivalente “Bienes Exentos – Decreto 417 de 2020
- Importación, venta y entrega dentro del periodo de la emergencia
- Enviar un informe sobre ventas e importaciones a la DIAN (mensual)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS ESAL
30 de Junio de 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020



Autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco del estado de emergencia.



Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Exención transitoria del GMF

- Exención ESAL del RTE
- Termino 30 días CALENDARIO a partir del 17 de marzo del 2020
- Marcar cuentas para retiros para beneficiar a la población vulnerable
- Hasta 2 cuentas corrientes y/o ahorro destinadas exclusivamente a los retiros

Donaciones que no se consideran venta para efecto del IVA.

- Bienes para el consumo humano o animal
- Vestuario
- Elementos de aseo
- Medicamentos para uso humano o veterinario
- Materiales de construcción
- Dispositivos médicos

EMERGENCIA ECONOMICA

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

**DECRETO 535
DE 2020**

Disponer de
recursos ó TIDIS

Levantar
requisitos

Sistema de
Gestión de
Riesgos

**Procedimiento abreviado de
devolución y/o Compensación/
Renta y Complementario e IVA**

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

DEVOLUCION ABREVIADA

ENTIDADES DE BAJO RIESGO TRIBUTARIO

- 15 días
- No se anexa para la devolución en renta relación de costos, gastos o deducciones
- 30 días después del levantamiento de la emergencia sanitaria se deben presentar.

SUSPENSION DE DEVOLUCIÓN

Dos medidas DIRECCION SECCIONAL

- Suspenden los términos hasta que permanezca la emergencia sanitaria
- Autorizar, debe realizar control posterior.

Procesos en Fiscalización

Regresarlos a las áreas de Recaudo.

● Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

● Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

● Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

● Decreto 435 de 19 marzo de 2020

● Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

● Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

● Decreto 520 de 6 abril de 2020

● Decreto 530 de 8 de abril de 2020

● Decreto 551 del 15 abril del 2020

● Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020



Procedimiento abreviado 15 días de la solicitud.



- ✓ Suspender
- ✓ Autorizar





Decreto 401 del 13 de marzo de 2020



Decreto 419 del 18 de marzo del 2020



Decreto 436 de 19 de marzo de 2020



Decreto 435 de 19 marzo de 2020



Decreto 438 de 19 de marzo de 2020



Decreto 461 de 22 de marzo del 2020



Decreto 520 de 6 abril de 2020



Decreto 530 de 8 de abril de 2020



Decreto 551 del 15 abril del 2020



Decreto 568 de 15 de abril de 2020



Ley 2010 de 2019, art. 130

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Atenuación de requisitos

1

Factura electrónica

No se exige el requisito del 85%

2

Relación: costos, gastos y deducciones

Presentarla 30 días después

3

Con firma electrónica

Sin firma electrónica



Ley 2010 de 2019, art. 130

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

BUZONES ELECTRONICOS
Circular DIAN

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

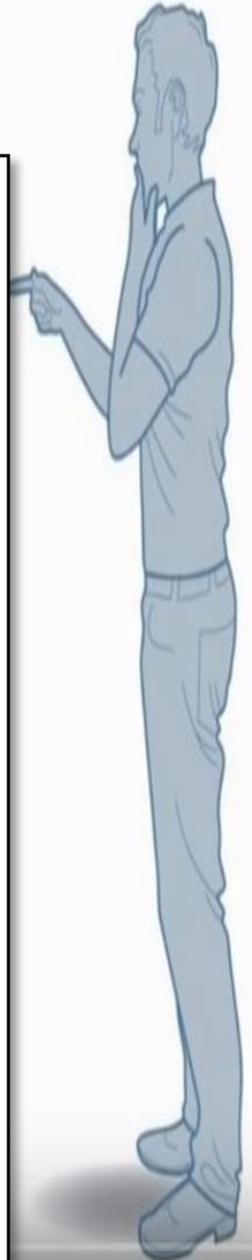
Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

BUZONES CREADOS PARA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN CON RADICACION MANUAL		
No.	Dirección Seccional	Nombre del buzón
1	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Armenia	dsia_armenia_devoluciones@dian.gov.co
2	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Arauca	dsia_arauca_devoluciones@dian.gov.co
3	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja	dsia_barrancabermeja_devoluciones@dian.gov.co
4	Dirección Seccional de Impuestos de Barranquilla	dsi_barranquilla_devoluciones@dian.gov.co
5	Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá	dsi_bogota_recaudo@dian.gov.co
6	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	dsia_bucaramanga_devoluciones@dian.gov.co
7	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Buenaventura	dsia_buenaventura_devoluciones@dian.gov.co
8	Dirección Seccional de Impuestos de Cali	dsi_cali_devoluciones@dian.gov.co
9	Dirección Seccional de Impuestos de Cartagena	dsi_cartagena_devoluciones@dian.gov.co
10	Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta	dsi_cucuta_devoluciones@dian.gov.co
11	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia	dsia_florencia_devoluciones@dian.gov.co
12	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot	dsia_girardot_devoluciones@dian.gov.co
13	Dirección Seccional de Impuestos de Grandes Contribuyentes	dsi_grandesc_devoluciones@dian.gov.co
14	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué	dsia_ibague_devoluciones@dian.gov.co
15	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Leticia	dsia_leticia_devoluciones@dian.gov.co
16	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales	dsia_manizales_devoluciones@dian.gov.co
17	Dirección Seccional de Impuestos de Medellín	dsi_medellin_devoluciones@dian.gov.co
18	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Montería	dsia_monteria_devoluciones@dian.gov.co
19	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva	dsia_neiva_devoluciones@dian.gov.co
20	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira	dsia_palmira_devoluciones@dian.gov.co
21	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto	dsia_pasto_devoluciones@dian.gov.co
22	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pereira	dsia_pereira_devoluciones@dian.gov.co
23	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayan	dsia_popayan_devoluciones@dian.gov.co
24	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Quibdó	dsia_quibdo_devoluciones@dian.gov.co
25	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Riohacha	dsia_riohacha_devoluciones@dian.gov.co
26	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de San Andrés	dsia_sanandres_devoluciones@dian.gov.co
27	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta	dsia_stamarta_devoluciones@dian.gov.co
28	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo	dsia_sincelejo_devoluciones@dian.gov.co
29	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Sogamoso	dsia_sogamoso_devoluciones@dian.gov.co
30	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá	dsia_tulua_devoluciones@dian.gov.co
31	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tunja	dsia_tunja_devoluciones@dian.gov.co
32	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Valledupar	dsia_valledupar_devoluciones@dian.gov.co
33	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Villavicencio	dsia_villavicencio_devoluciones@dian.gov.co
34	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Yopal	dsia_yopal_devoluciones@dian.gov.co



Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Ley 2101 de 2019, art. 130

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Notificación de devoluciones
COVID- 19 Resolución
000030 de 2020



TIDI
Banco de Colombia

Consignación del Saldo
certificación bancaria



Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

Riesgos

1

Bajo

Devolución Automática 15 días

2

Alto

Pasados los 15 días - Suspender

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Riesgos

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020



Alto

Pasados los 15 días - Suspenden

Circular Interna No. 000011 de 16 de abril de 2020

Radicación

Director Seccional

6 días hábiles siguientes

Dentro de los 10 días hábiles siguientes

Cumplir con requisitos formales

Perfilamiento de riesgo al Nivel Central.

Suspenden

Suspenden

Inadmitidas

Rechazadas

Antecedentes
Información exógena
Endógena



Decreto 401 del 13 de marzo de 2020



Decreto 419 del 18 de marzo del 2020



Decreto 436 de 19 de marzo de 2020



Decreto 435 de 19 marzo de 2020



Decreto 438 de 19 de marzo de 2020



Decreto 461 de 22 de marzo del 2020



Decreto 520 de 6 abril de 2020



Decreto 530 de 8 de abril de 2020



Decreto 551 del 15 abril del 2020



Decreto 568 de 15 de abril de 2020



Ley 2010 de 2019, art. 130

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Riesgos

Solicitudes Renta arrastre de saldos a favor por más de tres periodos que tengan inadmisorio previo sin subsanar y que radiquen bajo el Decreto Legislativo 535 de 2020.

Contribuyentes solicitantes de devolución y/o compensación del saldo a favor del impuesto sobre **la renta** y complementarios que incluyan dentro de sus deducciones, erogaciones a países de baja imposición o paraísos fiscales.

Solicitudes del impuesto sobre las ventas con arrastres superiores a 12 periodos y que radiquen bajo el Decreto Legislativo 535 de 2020

Contribuyentes que con ocasión al proceso de investigación previa a la devolución hubiesen corregido las declaraciones objeto de devolución por estar incurso en alguna inconsistencia.

Solicitudes de devolución del impuesto sobre la renta, en las que se evidencie que las autorretenciones en la fuente del periodo objeto de solicitud, las cuales originan el saldo a favor se encuentran ineficaces.

Contribuyentes que, respecto del mismo impuesto objeto de la devolución, por el año fiscal inmediatamente anterior se les haya suspendido el trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 857-1.



Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Riesgos

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 de 19 marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

1

Bajo

Devolución Automática 15 días

Circular Interna No. 000011 de 16 de abril de 2020

- ✓ Garantizar la atención
- ✓ Prestación de los servicios

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020



Requisitos

Decreto 551 del 15 abril del 2020

211 bienes cubiertos por exención del IVA
Hasta el 3 mayo 2020 Emergencia Sanitaria

- Incluir la leyenda “bienes exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020” en la factura comercial.
- Realizar la importación, venta y entrega de los bienes dentro del plazo definido en el decreto. Es decir, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria.
- Remitir un informe de ventas y/o importaciones, a la Dirección Seccional que corresponda, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al que efectúa la venta y/o importación exenta. Este informe debe ir certificado por contador público o revisor fiscal, según corresponda.

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

IMPUESTO SOLIDARIO COVID-19

Servidores públicos L o S (NT; L, J, OA, Reg, Cont)
Pensionados

2

Sujetos
Pasivo*
\$10.000.000

*El TH de la salud que atiende el COVID
Miembros de la fuerza pública

3

Hecho
Generador

Pago o abono en cuenta mensuales \$10.000.000 o +
(Salarios, honorarios mesadas pensionales)

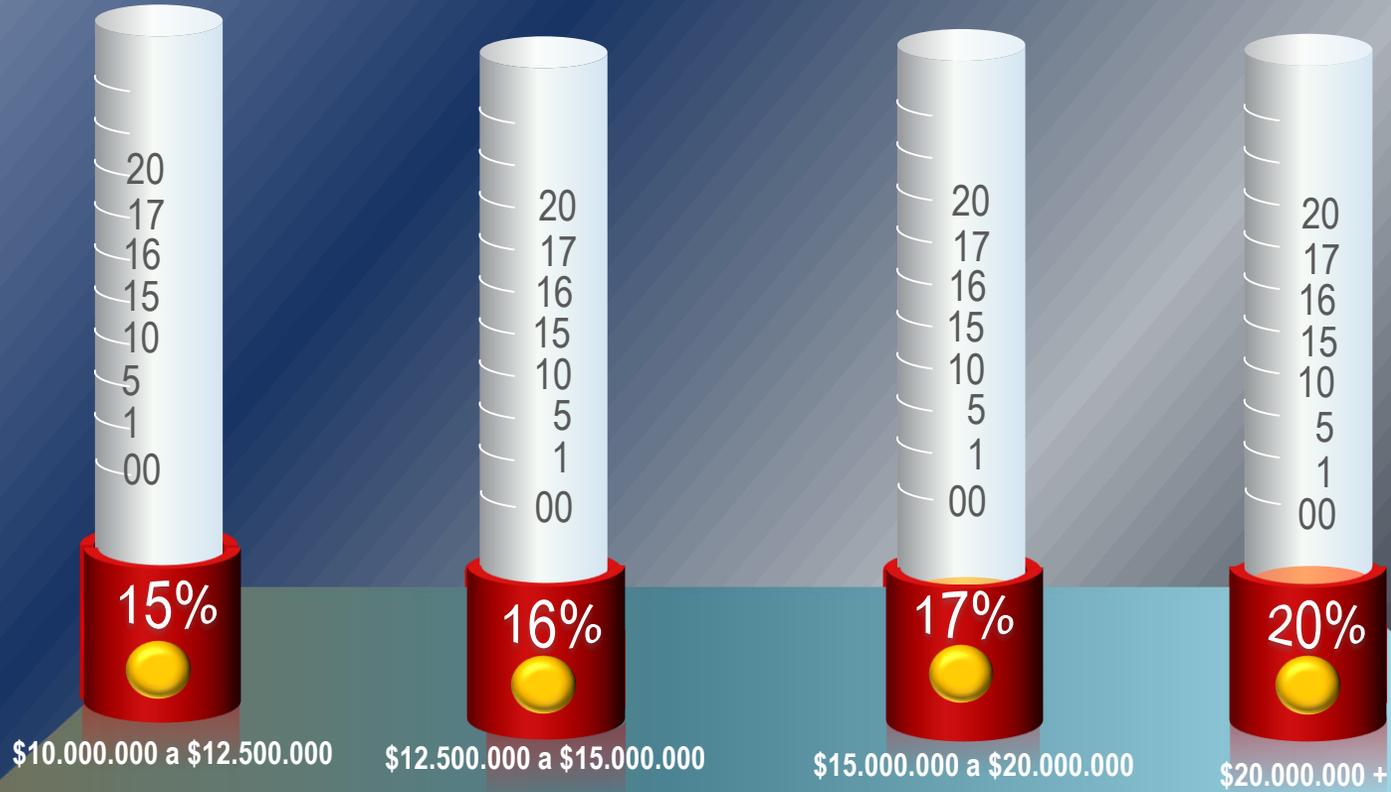
4

Base
Gravable

Pago o abono en cuenta mensuales \$10.000.000 o + (S, H o Mp)
menos \$1.800.000*

*No integran la base del COVID-19

5 Tarifa



TARIFAS COVID 19

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

IMPUESTO SOLIDARIO COVID-19

6

Causación

Inmediata – 1 Mayo hasta el 31 de julio de 2020/(Retención en la fuente)

Decreto 401 del 13 de marzo de 2020

Decreto 419 del 18 de marzo del 2020

Decreto 436 de 19 de marzo de 2020

Decreto 435 del 19 de marzo de 2020

Decreto 438 de 19 de marzo de 2020

Decreto 461 de 22 de marzo del 2020

Decreto 520 de 6 de abril de 2020

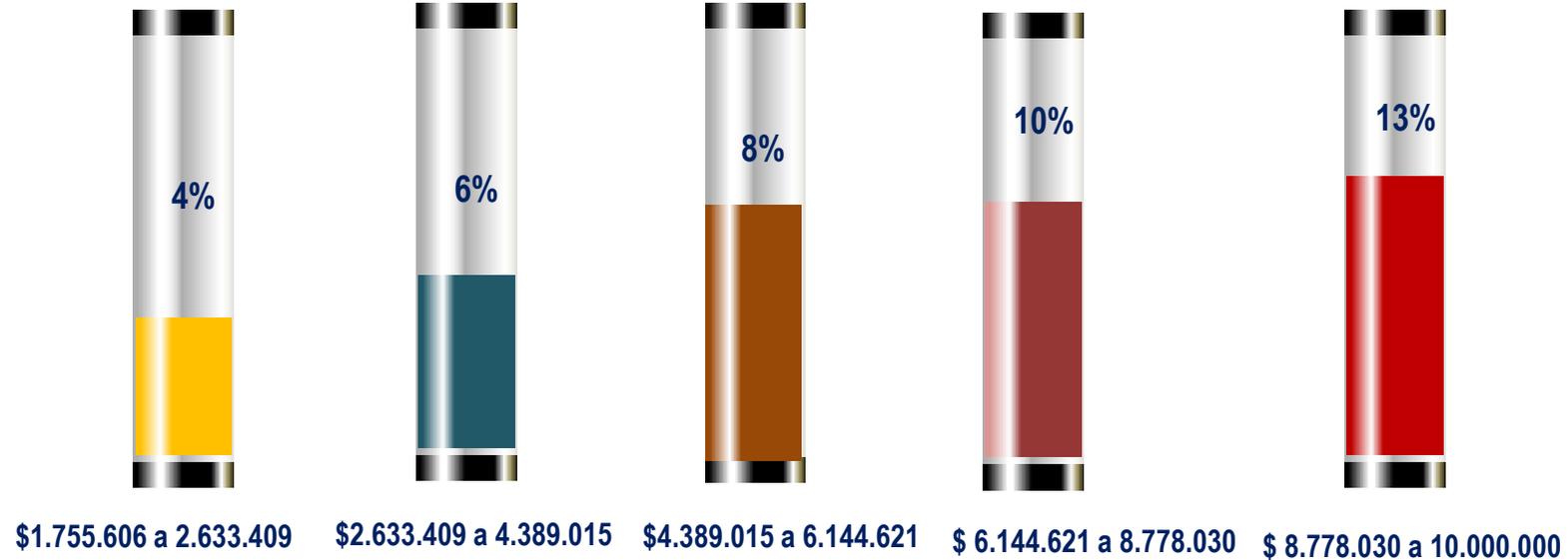
Decreto 530 de 8 de abril de 2020

Decreto 535 de 10 DE ABRIL del 2020

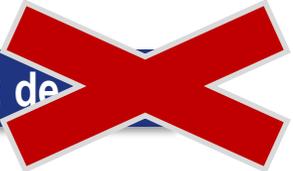
Decreto 551 del 15 abril del 2020

Decreto 568 de 15 de abril de 2020

APORTE SOLIDARIO VOLUNTARIO COVID-19



1 Mayo hasta el 31 de julio de 2020/(Retención en la fuente)

-  Resolución 00022 de 2020 
-  Resolución 00027 de 2020
-  Resolución 00030 de 2020
-  Resolución 00031 de 2020

Resolución 000022 de 2020

Resolución 000030 de 2020

Resolución 000027 de 2020

PLAZOS INFORMACION EXOGENA- DIAN

Último dígito	Fecha
	15 05 2020
	15 05 2020
	15 05 2020
7	16 05 2020
	16 05 2020
	21 05 2020
	26 05 2020
3	27 05 2020
2	28 05 2020
1	29 05 2020

Grandes Contribuyentes

Últimos dígitos	Fecha	Últimos dígitos	Fecha
96 a 00	1 06 2020	46 a 50	16 06 2020
91 a 95	2 06 2020	41 a 45	17 06 2020
86 a 90	3 06 2020	36 a 40	18 06 2020
81 a 85	4 06 2020	31 a 35	19 06 2020
76 a 80	5 06 2020	26 a 30	23 06 2020
71 a 75	8 06 2020	21 a 25	24 06 2020
66 a 70	9 06 2020	16 a 20	25 06 2020
61 a 65	10 06 2020	11 a 15	26 06 2020
56 a 60	11 06 2020	06 a 10	30 06 2020
51 a 55	12 06 2020	01 a 05	1 07e 2020

P. Jurídica diferentes de G.C. y P. Naturales.

- La información del numeral 37.3 del artículo 37, correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil de agosto de 2020.
- La información de que trata el numeral 37.4 del artículo 37, correspondiente a las resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital del periodo agosto-diciembre de 2019, deberá ser presentada a mas tardar el 12 de junio de 2020.
- La información de que trata artículo 42 de la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019, el último día hábil del mes de mayo

Otros obligados

Resolución 000027 de 2020

PLAZOS INFORMACION EXOGENA- DIAN

Último dígito	Fecha
0	15 05 2020
1	16 05 2020
2	17 05 2020
3	20 05 2020
4	21 05 2020
5	22 05 2020
6	25 05 2020
7	26 05 2020
8	27 05 2020
9	28 05 2020
0	29 05 2020

Grandes Contribuyentes

Resolución 000046 de 2020

Último dígito	Fecha
0	09 06 2020
1	10 06 2020
2	11 06 2020
3	12 06 2020
4	15 06 2020
5	16 06 2020
6	17 06 2020
7	18 06 2020
8	19 06 2020
9	22 06 2020
0	23 06 2020

Grandes Contribuyentes

Resolución 000022 de 2020

Resolución 000027 de 2020

Resolución 000030 de 2020

SE TOMAN MEDIADAS DE URGENCIA PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE LA DIAN- EMERGENCIA E.S.E.



Circular Externa No. 100-000003

Modificación de los plazos para la presentación de los estados financieros del año 2019, establecidos en la Circular Externa No. 201-000008 del 22 de noviembre de 2019.

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2020	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información año 2020
del 01 al 05	Martes 14 de abril	del 51 -al 55	martes 28 de abril
del 06 al 10	Miércoles 15 de abril	del 56 al 60	miércoles 29 de abril
del 11 al 15	Jueves 16 de abril	del 61 al 65	jueves 30 de abril
del 16 al 20	Viernes 17 de abril	del 66 al 70	lunes 4 de mayo
del 21 al 25	Lunes 20 de abril	del 71 al 75	martes 5 de mayo
del 26 al 30	Martes 21 de abril	del 76 al 80	miércoles 6 de mayo
del 31 al 35	Miércoles 22 de abril	del 81 al 85	jueves 7 de mayo
del 36 al 40	Jueves 23 de abril	del 86 al 90	Viernes 8 de mayo
del 41 al 45	Viernes 24 de abril	del 91 al 95	Lunes 11 de mayo
del 46 al 50	Lunes 27 de abril	del 96 al 00	Martes 12 de mayo



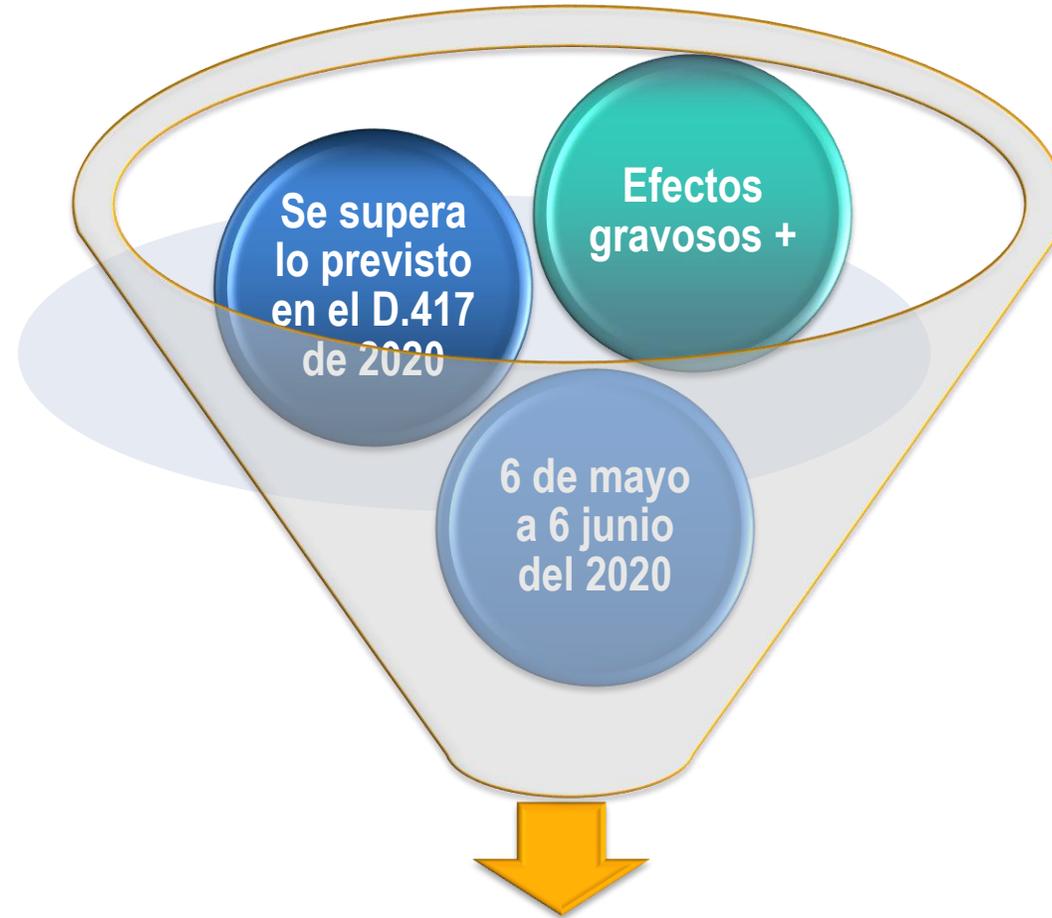
Se supera lo
previsto en el
D.417 de
2020

FACULTADES EXTRAORDINARIAS

2

Efectos
gravosos +

6 de mayo a
6 junio del
2020



2 EMERGENCIA ESE 2020



Decreto 639 de 2020 PAEF

1

**Beneficiarios
Personas Jurídicas
y ESAL calificadas
(04)**

2

Control y vigilancia

3

Cuantía

1. Personas jurídicas creadas antes del 01012020
2. Registro mercantil renovado 2019 o 2020
3. Certificado de disminución de ingresos 20%
4. Que no haya recibido el subsidio 3 veces
5. Que no haya tenido que reintegrar el subsidio
6. Aplica para sin animo de lucro del RTE (O4 RUT)

Documentos a presentar

- Solicitud mensual
- Intención de pertenecer al PAEF
- Certificado de existencia y representación legal o RUT (ESAL)
- Certificado de
 - No. de empleados que se mantendrán en el mes del aporte
 - Disminución del ingreso
 - Destinación del recurso para pago de nomina.

1. UGPP quien pedirá información fiscal a la DIAN (Ingresos fiscales)
2. UGPPP recibe los documentos presentados a las entidades financieras
3. Sanciones por:
 - Recibir y no restituir lo recibido de más.
 - No usar los recursos de manera correcta

PENDIENTE DE REGLAMENTACION

- Plazos de postulación
- Calculo de la disminución del ingreso (Minhacienda)
- Formulario de postulación UGPP

HASTA del 40% de un salario mínimo mensual legal vigente, es decir, no será siempre ese porcentaje fijo el subsidio sino que dependerá de la forma que indique el reglamento, (está pendiente de expedirse). El número de empleados con derecho a beneficio será el menor entre:

1. El plasmado en la PILA de Febrero de 2020, y b) Los empleos que se tengan en el mes por el cual se solicita la ayuda.
2. No aplica el apoyo, en el mes de postulación, respecto al trabajador que se le ha notificado suspensión temporal o licencia no remunerada.



LUCERO TELLEZ HERNANDEZ.

Candidata a Magíster en Gerencia Tributaria Universidad Sergio Arboleda. Especialista en Derecho Probatorio, Público y Administrativo. Abogada. Abogada ante el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en defensa de los intereses de la Nación. Jefe de Programación y Medios de la Escuela de Impuestos y Aduanas Nacionales. Profesora de la Pontificia Universidad Javeriana, de la Universidad Sergio Arboleda y Conferencista, con más de 30 años de experiencia en el servicio público.

